



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 16 SEP 2020

### VISTO:

Carta N°001-2020/SCYSG; Informe N°001-2020-MDMM; Informe Técnico N°806-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°364-2020/GPyP/MDMM; Informe N°871-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°358-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N° 001-2020/SCYSG; con fecha 28.08.2020, suscrita por Doña Benigna Catalina Vilca Prieto, en su condición de Gerente General de SERGUSERVI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., hace llegar el Informe N° 01-2020-MDMM, del Responsable Técnico de Mantenimiento Ing. Américo Quilca Choque; en el cual sustenta el adicional N° 01, señalando que en el Asiento N° 04 del Cuaderno de Obra de fecha 21.08.2020, se consigna que en la caseta de bomba, la electrobomba, el variador de velocidad, el controlador lógico programable, spot led acuáticos y un transformador se encuentran fuera de funcionamiento por consiguiente recomienda realizar el adicional a fin de que la pileta del parque pueda funcionar correctamente. Asimismo en el Asiento N° 05 de fecha 21.08.2020, la Ing. Dina Carolina Diaz, verificador técnico, solicita al responsable técnico presentar el adicional para su revisión. En esta línea, el adicional comprende nuevas partidas como son: Mantenimiento del parque Cesar Vallejo ( Instalaciones eléctricas: instalación de electrobomba, instalación y programación de variador de velocidad, instalación y programación de controlador lógico programable PLC, instalación de spot led acuático para pileta, instalación de armadura para protección de spot led, instalación de transformador ); siendo el costo del adicional de S/ 7,678.79 ( Siete mil seiscientos setenta y ocho y 79/100 soles) el mismo que se encuentra detallado en la planilla de metrados, listado de insumos y el análisis de costo unitario adjuntos en el informe como sustento técnico del costo del adicional; la relación del adicional con respecto al monto contratado es de 22.23%. Por lo tanto, de lo señalado solicita su aprobación, señalando que la ejecución de las partidas del adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDMM de fecha 28.08.2020, suscrito por la Ing. Diana Diaz Esquivel, en su condición de Verificador Técnico de Mantenimiento, en atención al expediente del Adicional concluye que el monto para el adicional N° 01 asciende a S/ 7,678.79 soles, y que en relación del adicional con respecto al monto contratado es de 22.33%. En tal sentido, solicita la aprobación del adicional N° 01 del Mantenimiento ya que las partidas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, por medio del Informe Técnico N° 806-2020-MDMM-GDU-GHR, del (e) de la División de Mantenimientos de Infraestructura, en atención al adicional, informa que el porcentaje de incidencia es de 22.23% por lo que se recomienda remitir el expediente a la oficina correspondiente para la continuación del trámite.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°364-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 04.09.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 150, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 7,678.79 (Siete Mil seiscientos setenta y ocho con 79/100 soles).

Que, con Informe Técnico N° 871-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, del análisis informa que (...) el MANTENIMIENTO DEL PARQUE CESAR VALLEJO UBICADO EN LA URB. SANTA ROSA Y PARQUE UBICADO EN LA CALLE JUAN MANUEL POLAR DE LA URB. SAN LORENZO EN EL DISTRITO DE



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160.-2020-MDMM**

MARIANO MELGAR – AREQUIPA- AREQUIPA, se ejecuta por la modalidad de Contrata, por un monto de S/ 36,389.08 soles, con un plazo de 15 días calendario; se presentó el Expediente de Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE art. 157.1 siendo la causal relevante la omisión de partidas dentro de la ficha técnica aprobada inicialmente. Por lo que se tiene la necesidad de la ejecución de nuevas partidas, en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generadas a fin de cumplir con las metas del mantenimiento. El Adicional por partidas nuevas es necesario para la culminación de los componentes del Mantenimiento el cual comprende Partidas Nuevas: Instalaciones Eléctricas: instalación de electrobomba, instalación y programación de variador de velocidad, instalación y programación de controlador lógico programable, instalación de spot led acuático, instalación de armadura, instalación de transformador. Por lo tanto, concluye que el presupuesto del Adicional es de S/ 7,678.79 soles, lo que representa una incidencia de 22.23% del monto contratado del mantenimiento. Que estando a la conformidad técnica del verificador técnico se procede a solicitar la aprobación del adicional mediante acto resolutorio.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°358-2020-GAJ-MDMM, señala que, la causal del adicional se encuentra plenamente configurado al cumplir con los presupuestos citados en el art. 157 establecidos dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, correspondiendo otorgar el adicional N° 01; conforme a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la área técnica competente para revisar y evaluar el adicional solicitado por el Responsable Técnico del Mantenimiento, el mismo que después de la evaluación realizada da la conformidad del adicional.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "dd) Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; en tal sentido y conforme a lo expuesto;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional N° 01 por el monto de S/ 7,678.79 soles, cuya incidencia es de 22.33% del Presupuesto Total del "MANTENIMIENTO DEL PARQUE CESAR VALLEJO UBICADO EN LA URB. SANTA ROSA Y PARQUE UBICADO EN LA CALLE JUAN MANUEL POLAR DE LA URB. SAN LORENZO EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA)", solicitado por el Responsable Técnico; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Responsable del Mantenimiento y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPAV  
Exp. Interesado  
CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abdo. Miguel Ángel Pereda Avilés  
GERENTE MUNICIPAL